

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez que, el día 6 de abril del año en curso se recibió notificación electrónica proveniente del Tribunal Superior de Medellín, que ordenó la devolución del expediente. El expediente fue recibido de manera virtual el día 14 de abril de 2021. A despacho para que provea. Medellín, 14 de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 006 2019 00186 00
Proceso	Verbal
Demandante	Flor Estrella Zapata y otros
Demandada	Sistema Alimentador Oriental S.A.S y otros.
Asunto	Obedece lo dispuesto por el superior - Ordena correr traslado.
Auto Sust. n°	337 de 2021

El día 6 de abril del año 2021, se recibe del **Tribunal Superior de Medellín**, comunicación, de manera digital, de la providencia del 26 de marzo hogaño, por medio de la cual el superior **ordenó** la devolución del expediente, dado que, no obra constancia de que se haya surtido el traslado, de conformidad con los art. 324 y 326 del C.G.P., de los argumentos adicionales presentados por la parte recurrente, a la contraparte.

En atención a ello, se dispone obedecer lo dispuesto por el superior, y se **ordena**, por secretaria, y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, correr traslado del escrito a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante, presentó argumentos adicionales al recurso de apelación interpuesto en contra del auto proferido el día 20 de noviembre del año 2020, por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.

Traslado que se surtirá, para las partes no recurrentes, y actualmente vinculadas al proceso, por el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, de conformidad con lo consagrado en los art. 110 y 326 del C.G.P. Se **insta** a los apoderados judiciales a que den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16/04/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 055.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**